



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.866.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra A - N° 267.493/5 - Fichero N° 72, Esp. C.M. N° 08265-1 y;

CONSIDERANDO:

Que la Firma Agropecuaria Veneto S.A., se ha dirigido a esta municipalidad, por intermedio del Sr. Rubén Carlos Dominino, quien lo hace en el carácter de Presidente de la misma, mediante nota obrante a foja 8, del expediente de referencia, ofreciendo en donación el Lote 13, de la Manzana C2, en la Concesión 344 de esta ciudad, para ser destinada a la Subestación Transformadora de Energía.

Que el terreno que se ofrece, se encuentra contemplado dentro del proyecto de urbanización y loteo, denominada comercialmente "Village del Brigadier", que se tramitó en Expediente D - N° 190.248/5 - Fichero N° 61.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Aceptase y agradece, la donación efectuada por la Firma "Agropecuaria Veneto S.A.", de una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la concesión 344 de esta ciudad, con destino a Subestación Transformadora de Energía; el que según plano de mensura N° 151.761, aprobado el 28 de Mayo de 2009, y elaborado por el Agrimensor Luis Blasco, se identifica como Lote 13, de la Manzana C2, y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a subestación transformadora de energía:

Lote 13: en su lado norte 5,12 metros; en su lado este 5,00 metros; en su lado sur 5,00 metros y en su lado oeste 5,00 metros; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 25,34 m2.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el registro general de la propiedad inmueble conforme artículo 1553º del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1º, a partir de la fecha de Promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, a los veintisiete días//
del mes de abril del año dos mil ///
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela